

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales para el pago de asignaciones económicas excepcionales por concepto de desplazamiento y logros para docentes del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente - PRONAFCAP

DECRETO SUPREMO N° 272-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2007-ED se creó el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente - PRONAFCAP, responsable de desarrollar las acciones conducentes a mejorar la formación en servicio de los profesores de las instituciones educativas públicas a nivel nacional. Este Programa está bajo la responsabilidad de la Dirección de Educación Superior Pedagógica dependiente de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación;

Que, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, faculta al Ministerio de Educación a otorgar una Asignación Económica Excepcional, por el monto de S/. 250,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), por concepto de gasto de desplazamiento, a favor de los docentes que participen en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente - PRONAFCAP, iniciado en el período 2011, y una Asignación Económica Excepcional por los montos de S/. 150,00 (CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) y S/. 250,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), a los docentes que logren el nivel de suficiente o destacado, respectivamente, en el referido Programa Nacional;

Que, la norma citada en el párrafo precedente dispone también que el Ministerio de Educación, mediante Decreto Supremo y con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, transfiere los recursos correspondientes a los gobiernos regionales y gobiernos locales, vía modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por un monto de S/. 8 200 000,00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES); para lo cual debe contar con el Informe previo y favorable de la instancia técnica respectiva del Ministerio de Educación; asimismo, señala que dichas Asignaciones Económicas Excepcionales no constituyen base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, para la compensación de tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas;

Que, mediante Informe N° 314-2012-MINEDU/ SPE-UP, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, en base a lo informado por la Dirección de Educación Superior Pedagógica del citado ministerio, señala que cuenta con los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010 Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/. 8 200 000,00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados al financiamiento de las Asignaciones Económicas Excepcionales a las que hace referencia la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812;

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 682-2012-EF/53.01, ha validado el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, de 12 197 docentes a quienes correspondería pagar la Asignación Económica Excepcional por Desplazamiento y de 9 551 docentes a quienes correspondería pagar la Asignación Económica Excepcional por Logros, a las que hace referencia la Ley N° 29812, hasta por un total de S/. 4 826 300,00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), de los cuales corresponde a los Pliegos Gobiernos Regionales la suma de S/. 3 967 150,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) para financiar el

pago de la Asignación Económica Excepcional por Desplazamiento de 9 921 docentes y de la Asignación Económica Excepcional por Logros de 8 086 docentes;

Que, con Oficio N° 2264-2012-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicitó autorización para realizar una transferencia de partidas con el fin de financiar el pago de las Asignaciones Económicas Excepcionales a las que hace referencia la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, para los docentes de los Pliegos Gobiernos Regionales, y que de acuerdo a lo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, asciende a S/. 3 967 150,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);

De conformidad con la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 3 967 150,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para financiar el pago de las Asignaciones Económicas Excepcionales a las que hace referencia la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, conforme al Anexo "Asignaciones Económicas Excepcionales por Concepto de Desplazamiento y Logros a los Docentes que alcanzaron los Niveles Suficiente o Destacado en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente - PRONAFCAP" que forma parte del presente Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		EN NUEVOS SOLES
SECCION PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	112	: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente
CATEGORIA PRESUPUESTAL 043		: Logros de aprendizaje de los estudiantes de II Ciclo de Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000069	: Estudiantes de II Ciclo de Educación Básica Regular reciben 900 horas lectivas al año que promueven aprendizajes significativos, ofrecidas por docentes competentes
ACTIVIDAD	5000170	: Capacitación a docentes de Educación Inicial (PRONAFCAP-Programa Básico)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1		: Recursos Ordinarios
Gasto Corriente		
2.3 Bienes y Servicios		609 400,00
CATEGORIA PRESUPUESTAL 044		: Logros de aprendizaje de los estudiantes de Primaria de Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000073	: Estudiantes de Primaria de la Educación Básica Regular reciben 1100 horas lectivas

		al año que promueven aprendizajes significativos, ofrecidas por docentes competentes	
ACTIVIDAD	5000177	: Capacitación PRONAFCAP 2011- Programa Básico Nivel de Educación Primaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1		: Recursos Ordinarios	
Gasto Corriente			
2.3 Bienes y Servicios			1 676 750,00
CATEGORIA PRESUPUESTAL 045		: Logros de aprendizaje de los Estudiantes de Secundaria de Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000077	: Estudiantes de Secundaria de la Educación Básica Regular reciben 1200 horas lectivas al año que promueven aprendizajes significativos, ofrecidas por docentes competentes	
ACTIVIDAD	5000178	: Capacitación PRONAFCAP 2011- Programa Básico Nivel de Educación Secundaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1		: Recursos Ordinarios	
Gasto Corriente			
2.3 Bienes y Servicios			1 681 000,00
		TOTAL EGRESOS	3 967 150,00
			=====

A LA: EN NUEVOS SOLES

SECCION SEGUNDA DESCENTRALIZADAS PLIEGOS		: INSTANCIAS	
CATEGORIA PRESUPUESTAL 043		: Logros de aprendizaje de los estudiantes de II Ciclo de Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000069	: Estudiantes de II Ciclo de Educación Básica Regular reciben 900 horas lectivas al año que promueven aprendizajes significativos, ofrecidas por docentes competentes	
ACTIVIDAD 5000170		: Capacitación a docentes de Educación Inicial (PRONAFCAP-Programa Básico)	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1		: Recursos Ordinarios	
Gasto Corriente			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			609 400,00
CATEGORIA PRESUPUESTAL 044		: Logros de aprendizaje de los estudiantes de Primaria de Educación Básica Regular	

PRODUCTO	3000073	:	Estudiantes de Primaria de la Educación Básica Regular reciben 1100 horas lectivas al año que promueven aprendizajes significativos, ofrecidas por docentes competentes	
ACTIVIDAD	5000177	:	Capacitación PRONAFCAP 2011- Programa Básico Nivel de Educación Primaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1		:	Recursos Ordinarios	
Gasto Corriente				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				1 676 750,00
CATEGORIA PRESUPUESTAL 045 : Logros de aprendizaje de los estudiantes de Secundaria de Educación Básica Regular				
PRODUCTO	3000077	:	Estudiantes de Secundaria de la Educación Básica Regular reciben 1200 horas lectivas al año que promueven aprendizajes significativos, ofrecidas por docentes competentes	
ACTIVIDAD	5000178	:	Capacitación PRONAFCAP 2011- Programa Básico Nivel de Educación Secundaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1		:	Recursos Ordinarios	
Gasto Corriente				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				1 681 000,00
TOTAL EGRESOS				3 967 150,00
				=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Los Pliegos de las instancias descentralizadas habilitadas por el presente dispositivo remitirán copia de la citada resolución al Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Pago de las asignaciones y la relación de docentes beneficiarios

La Oficina General de Administración de los pliegos habilitados, y las Direcciones Regionales de Educación, velarán por el control y estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo legal, para lo cual la Dirección de Educación Superior Pedagógica publicará en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) la relación nominada de docentes beneficiarios y montos correspondientes, conforme al registro validado

en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, y remitirá a los pliegos habilitados y a las Direcciones Regionales de Educación la citada relación nominada.

Artículo 4º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN

Ministra de Educación

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas